JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
ORDINARIO LABORAL 1º INSTANCIA- Radicación: 63001-31-05-003-2020-00241-00

MDINARIO LABORAL I INSTANCIA- RAUICACIOII. 03001-31-03-003-2020-00241-00

INFORME SECRETARIAL. En relación a la demanda de la referencia, en la fecha paso a Despacho

del señor Juez, informándole que la presente demanda fue debidamente subsanada en el término

oportuno y se atendió el requerimiento posterior formulado por el Juzgado. Sírvase proveer. Armenia

Q, 07 de julio de 2021.

MARIA CIELO ÁLZATE FRANCO

Secretaria

Armenia Quindío, julio ocho (08) de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 302

Advierte el Despacho que mediante auto del ocho (08) de marzo del año en curso, se le concedió a la

parte demandante un término de cinco (5) días para que subsanara la demanda, expresando los

defectos de los que adolecía, conforme lo dispuesto por el artículo 28 del CPTSS.

En virtud de lo anterior, la parte actora subsanó en debida forma la demanda y atendió también el

requerimiento formulado por el Juzgado el pasado veintiuno (21) de mayo de esta anualidad, por lo

que se encuentra debidamente integrada la demanda subsanada y se acreditó su envío a la pasiva.

En ese sentido, del examen de los antecedentes que ilustran por ahora esta causa judicial, se

considera que este Juzgado es competente para conocer la demanda de la referencia y que la misma

reúne los requisitos exigidos por los artículos 25 y 26 del CPTSS, por lo que se procederá a su

admisión.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA QUINDÍO,

**RESUELVE:** 

PRIMERO: ADMITIR la demanda interpuesta por el señor LUIS FERNANDO MONTES PINZÓN, en

contra de SOLUCIONES ODONTOLÓGICAS EJE SALUD S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.

SEGUNDO: En consecuencia, DISPONER que se surta el trámite correspondiente al PROCESO

ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA, consagrado en los artículos 74 y siguientes del CPTSS.

**TERCERO:** NOTIFÍQUESE la presente demanda a la enjuiciada, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020, para lo cual la parte actora deberá aportar al Despacho, oportunamente, las evidencias de envío respectivas, junto con las constancias de acuse de recibo del destinatario del mensaje y se surtirá el respectivo traslado, en los términos del inciso 3° del artículo 8° ibidem, en concordancia con el artículo 74 del CPTSS.

**CUARTO:** RECONOCER PERSONERÍA PARA ACTUAR al abogado AMADEO ENRIQUE TAMAYO TRILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.372.229 y tarjeta profesional No. 289.313, para representar los intereses del demandante, en los términos del mandato conferido.

## NOTIFÍQUESE,

## LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO Juez

07/07/2021- DCBH

## Firmado Por:

## LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO JUEZ CIRCUITO JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33ccca7c2fb8b5763e9f9e7978672e3280d9cadf3ce09da3c6c4219b97a4f847**Documento generado en 07/07/2021 02:23:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica